



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XXXIX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Trelew, 5 al 8 de noviembre de 2002

TEMA II

REGISTROS PERSONALES. SISTEMA FEDERAL INTERJURISDICCIONAL

VISTO:

La importancia y desarrollos alcanzados por las registraciones personales, como medios para la publicidad registral, y

CONSIDERANDO:

Que las modernas técnicas de Registro son particularmente aptas para los Registros Personales, cuya principal característica es precisamente el tener a la persona o sujeto de derecho como el eje de la publicidad que se pretende, tanto de situaciones vinculadas a su capacidad y/o aptitud como disponente, como en relación a los actos o negocios jurídicos que celebra y es interés común su conocimiento.

Que sin perjuicio de la diversificación de las diferentes materias que indudablemente han de ir dando contenido a los diferentes Registros posibles (ej. locaciones, fianzas, titulares de dominio, hipotecas etc.), resulta particularmente deseable lograr la implementación de un sistema federal que sin alterar los sistemas vigentes, ni tampoco la competencia propia de cada Registro, de paso a la posibilidad de solicitar y expedir –además de las que hubieren registrado en el propio Registro– desde cada uno (en todo el país) información sobre la existencia o no, de anotaciones respecto de la inhabilitación de las personas, en otras jurisdicciones.

Que el beneficio que se logrará no sólo en cuanto al servicio de publicidad en sí mismo, sino especialmente en relación a la buena fe en las transacciones, mejorando la labor del Poder Judicial y de los sectores comerciales desde todo punto de vista, también hace deseable proseguir con las labores iniciadas desde el seno de estas Reuniones, y de conformidad con el expresado plan de competencias y funcionamiento.

Por ello



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

LA XXXIX REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DECLARA

Que se debe proseguir e implementar el SISTEMA FEDERAL DE REGISTROS PERSONALES, de conformidad a los lineamientos jurídico políticos señalados en la presente, al cual se adscribe y adhiere como medio idóneo para el mejoramiento de los Registros Personales.

Que las Provincias en uso de la competencia constitucional propia podrán con carácter previo o posterior a la puesta en funcionamiento del Registro Federal de Inhibiciones llevar a cabo la implementación local de los diferentes otros Registros Personales que mejor convengan a la publicidad registral que en estas especies permiten tanto las normas nacionales como locales.